



*Municipalidad de Bahía Blanca*

**Sr. Intendente Municipal**  
**Municipalidad de Bahía Blanca**  
**Dr. Cristian Breitenstein**  
**S / D.-**

**REF: EXTE. 310-11191/2011.-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevar el informe respectivo a la Audiencia Pública celebrada el día 16 de Noviembre de 2011 en el Centro de Jubilados de General Daniel Cerri en los términos de la Ordenanza Municipal 14.253, a fin de evaluar los efectos negativos y significativos en el ambiente, del proyecto de dragado para la extensión del canal de acceso hasta Puerto Cuatrerros en la ría de la ciudad de Bahía Blanca, construcción de un muelle para la recepción de buques regasificadores y un gasoducto de interconexión, y operación de los buques de regasificación presentado por la UTE conformado por la empresa del Estado Nacional ENARSA SA. e YPF S.A.-

Al respecto se remite descripción sucinta de las exposiciones de los inscriptos en la audiencia pública como expositores iniciales (UTE conformado por la empresa del Estado Nacional ENARSA SA. e YPF S.A. (proponente del proyecto), Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (autoridad portuaria), Serman y Asociados (consultora ambiental responsable del Estudio de Impacto Ambiental realizado por cuenta y orden de YPF SA.), Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (autoridad ambiental provincial), presentación de la Municipalidad de Bahía Blanca (autoridad local), y de expositores inscriptos conforme el reglamento de la audiencia pública para hacer uso de la palabra; video completo de la audiencia pública en formato digital; informes emitidos por Instituciones Universitarias y de Investigación locales (Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur;

Grupo de Estudios de Ingeniería Ambiental de la Universidad Tecnológica Nacional; Comisión Científica del Instituto Argentino de Oceanografía); nota remitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca al Defensor Oficial Federal, Dr. Gabriel Jarque, adjuntando las respuestas de la consultora ambiental Serman y Asociados a los cuestionamientos realizados por el Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur y por el Grupo de Estudios de Ingeniería Ambiental de la Universidad Tecnológica Nacional; respuestas de la consultora ambiental Serman y Asociados a los cuestionamientos realizados por el Instituto Argentino de Oceanografía; Informe del Comité Técnico Ejecutivo de la Municipalidad de Bahía Blanca y respuesta de la empresa YPF SA. al informe del Comité Técnico Ejecutivo; documentación recibida en la audiencia pública.

Al respecto, y tal como es de público y notorio conocimiento, en la audiencia pública se han manifestado las posiciones favorables y que objetan el proyecto.

Sin perjuicio de remitir la posición de cada expositor al video que representa la totalidad de las opiniones vertidas en la audiencia pública y que consideramos el documento que acredita las posiciones favorables y que objetan el proyecto de los participantes y su alcance, entre los principales argumentos en contra de la ejecución del proyecto podemos mencionar: Inconveniencia del lugar seleccionado para el emplazamiento y el impacto ambiental que el mismo puede producir en el ecosistema del lugar y la calidad de vida de los vecinos de la localidad de Cerri y Bahía Blanca en general. Asimismo, fundado en las opiniones de las Universidades e Instituciones locales, en las inexactitudes que las mismas manifiestan respecto del Estudio de Impacto Ambiental realizado por la empresa Serman y Asociados (que en los informes que supra se describen se contestan las mismas) y en los posibles daños ambientales que el proyecto podría ocasionar.

Entre las posiciones a favor del proyecto se pueden indentificar argumentos que tienen que ver con el desarrollo local, regional y nacional, con la necesidad de aumentar el ingreso de gas natural a la red nacional, con la posibilidad de lograr un crecimiento y un progreso local a partir de la generación de empleos y demanda de servicios.

Que la convocatoria a Audiencia Pública fue dispuesta por el Sr. Intendente Municipal mediante el Decreto N° 1598/11 dictado el día 13 de Octubre del corriente; En el mismo se dispuso el motivo del llamado y que la audiencia tendría lugar el día 16 de Noviembre de 2011 a las 10 hs. en el Centro de Jubilados de la localidad de Gral. Daniel Cerri; Que mediante la Resolución N° 3-983-2011 el Sr. Secretario de

Gobierno procedió a dictar las normas procedimentales para el desarrollo de la citada Audiencia; Que la convocatoria a la citada audiencia fue efectuada durante los días 17, 18 y 19 de Octubre en el diario La Nueva Provincia; Que la Secretaria de Gobierno puso a disposición de quien lo solicitara los antecedentes que dieron sustento técnico y normativo al proyecto a desarrollar; Que cinco días hábiles antes del día fijado para el desarrollo de la audiencia, se abrió en dependencias de la mencionada Secretaría un registro en el cual pudieron inscribirse todos aquellos interesados en participar como expositores u oyentes y que la Audiencia fue desarrollada de conformidad con las normas procedimentales fijadas en la Resolución N° 3-983-2011 en la fecha y hora citada en la convocatoria.-

Que todo lo expuesto revela que el procedimiento llevado a cabo para la realización de la mencionada Audiencia Pública fue en un todo de acuerdo a lo expresamente dispuesto por la Ordenanza N° 14.253.-

Teniendo en cuenta que la aprobación de proyecto corresponde al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, como autoridad máxima en materia ambiental, y conforme lo normado por la ley 11.723 (anexo II acápite I) de la Provincia de Buenos Aires, y que la audiencia pública fue convocada por la Ordenanza Municipal 14.253, se sugiere la elevación del presente informe y documentación a la Autoridad Provincial Ambiental a los efectos de que se tengan en cuenta las expresiones, informes, contestaciones y exposiciones a los efectos de analizar la viabilidad ambiental del proyecto y su alcance.-

A este respecto la posición Municipal resulta favorable a la concreción del emprendimiento entendiendo al mismo claramente positivo al desarrollo local y regional, en el marco del los planes directores de las localidades ribereñas de Ing. White y Gral. Daniel Cerri que se instrumentan en el ámbito local. El interés en el desarrollo sustentable del territorio en su faz recreativa, ambiental y productiva que propicia el Plan de Desarrollo portuario-recreativo del municipio, deberá estar sujeto a la concreción de medidas eficientes y eficaces de control, mitigación, compensación y protección del medio ambiente y de la salud y calidad de vida de las personas. Incorporando la interpretación de la sustentabilidad ambiental, económica y social que debe regir en la evaluación de este tipo de proyectos.

En este sentido, y en caso de que la autoridad de aplicación considere viable el emprendimiento, amén de las medidas de mitigación y monitoreo que se proponen en el Estudio de Impacto Ambiental y de las que, a la postre, determine la Autoridad de Aplicación Ambiental, se recomienda:

- 1.- La evaluación de la reducción de los recintos de disposición del refulado proveniente del dragado a los efectos de reducir el impacto predecido sobre los cangrejales de la zona.
- 2.- La evaluación de medidas de compensación ambientales, sociales y económicas. Entre las que se pueden mencionar:

**a. En lo ambiental:** Estas medidas de mitigación compensatorias deberán contemplar la creación o recreación, mejoramiento y/o preservación las áreas afectadas. Esto deberá ser acordado con las Autoridades Provinciales y Municipales (Conf. USEPA-Clean Water Act y Resolución VII.24 de la 7° Reunión de la Conferencia de las Partes Contrapartes en la Convención sobre los Humedales -RAMSAR, Irán 1971-).

Entre las que se pueden mencionar son: ampliación de la zona de reserva Natural Costera Municipal creada por la ordenanza 13.892 hasta el sector lindante a la localidad de Cerri y que incluya el sector intermedio entre las dos islas de refulado a crear a partir del dragado; la creación de una reserva hacia el sector interno de la ría a partir del puerto Cuatrero y hacia el oeste; el mejoramiento y conservación de la Reserva Provincial Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde; el financiamiento de la investigación y difusión asociada a las mismas; etc);

**b. En lo social:** ampliación y mejoramiento de los espacios públicos con acceso a la ría, en especial el Puerto Cuatros (actual Club de Pesca de General Daniel Cerri) y el Frente Costero Municipal ubicado en el terreno consolidado de la reserva Natural Costera Municipal creada por la ordenanza 13.892, conforme los planes de mejora de los mismos elaborados por la autoridad Municipal;

**c. En lo económico:** la capacitación permanente de las personas interesadas en realizar tareas laborales y de servicios para la proponente del proyecto. La contratación preferencial de mano de obra local y la contratación de servicios locales y la compra de elementos, materiales e insumos a empresas locales.

3.- Se sugiere la solicitud de provisión e instalación de sistemas para ampliación del monitoreo on line cuya ubicación ha de ser acordada oportunamente con la Subsecretaria de Gestión Ambiental.

1.- Unidad Terminal Remota (o RTU), la cual consta esencialmente de un gabinete con un PLC (Controlador Lógico Programable) con su fuente de alimentación, sistema de telecomunicación con su antena (para comunicación bidireccional en IEEE 802.11a de TCP/IP con las oficinas del CTE) y uno o varios sensores que alimentan las entradas

digitales o analógicas del PLC. Por medio de la incorporación de un nuevo PLC se podrá monitorear al instante el estado de alarma de sensores de explosividad (%LEL) como una variable analógica, o en su defecto se pueden replicar alarmas adquiriendo el dato como variable digital.

2.- Una cámara domo de red con salida TCP/IP, con posibilidad de efectuar zoom de área, CCD con barrido progresivo y zoom óptico de 35X o más. Debe contar con sistema de estabilizador electrónico de imagen (EIS, Electronic Image Stabilizer), y un amplio rango dinámico (WDR, Wide Dynamic Range) de 128X. Debe contar con movimiento vertical de 180° y horizontal de 360°.

3.- Instalación de una estación meteorológica de monitoreo de tipo Davis Vantage Pro 2 con interfaz para red TCP/IP.

4.- Provisión de una estación de monitoreo de contaminación acústica basada en la utilización de un sonómetro del tipo Brüel & Kjaer 2270, con salida de datos TPC/IP.

En consecuencia, elevamos a usted el presente informe que, de ser compartido, aconsejamos sea elevado al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a los efectos de que se considere lo expuesto y publicado para conocimiento general.-